



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2016
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a doce de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias:	Número de registro
<p>Escrito de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada del Acta de la sesión de cómputo total de la elección de Gobernador para el Estado de Nuevo León y la declaración de validez de la misma, publicada en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de junio de dos mil quince.</p> <p>b) Copia certificada del Decreto 008 expedido el tres de octubre de dos mil quince, mediante el cual se recibió la protesta de ley de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, como Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado el diecisiete de junio de dos mil quince.</p> <p>c) Copia certificada del Decreto 009 expedido el cinco de octubre de dos mil quince por el Congreso de la entidad que contiene el Bando Solemne por el que se declara como Gobernador del Estado a Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete siguiente.</p> <p>d) Copia certificada del expediente legislativo 7463.7773 relativo al Decreto 78 por el que se reforma el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, expedido el uno de marzo del año en curso por el Oficial Mayor del Congreso del Estado</p>	23430

Lo anterior fue recibido a las diez horas con veinte minutos del día de la fecha, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a doce de abril de dos mil dieciséis.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León contra el Poder Legislativo de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“Lo constituye el decreto número 078 aprobado por la demandada en fecha 08 de febrero de 2016 y Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de marzo de 2016, específicamente se impugnan el primero y segundo párrafos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León que se reforma.

Cabe advertir que en el caso me encuentro impugnando una norma general y no actos concretos de aplicación, por lo que en nuestra consideración, la procedencia de la presente causa se rige por lo dispuesto en la fracción II del artículo 21 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

***** ara que instruya el procedimiento correspondiente, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. **Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR/JHGV

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).